



## **EUROPA CREATIVA (2014-2020)**

### **Subprograma Cultura**

#### **Convocatorias de propuestas nº**

#### **[EACEA 32/2014 : Proyectos de cooperación europea](#)**

#### **Ejecución de los proyectos del subprograma Cultura: proyectos de cooperación europea**

##### **AVISO:**

La presente convocatoria de propuestas está supeditada a las siguientes condiciones:

- la disponibilidad de los créditos previstos en el proyecto de presupuesto para 2015 una vez adoptado por la autoridad presupuestaria o, si no se adopta, tal como está previsto en el sistema de las doceavas partes provisionales.

El programa constituye la base jurídica de la presente convocatoria de propuestas.

##### **Introducción**

La presente convocatoria de propuestas se basa en el Reglamento nº 1295/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece el programa Europa Creativa (2014-2020), (en lo sucesivo, «el Reglamento») y, en particular, en su capítulo III, artículos 12 y 13, relativos a la ejecución del subprograma Cultura<sup>1</sup>.

La presente convocatoria se refiere al proyecto que se va a ejecutar en el marco del subprograma Cultura. Las condiciones detalladas de la presente convocatoria de propuestas figuran en las directrices para proyectos de cooperación europea, , publicadas en el sitio web Agencia Ejecutiva en el Ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural(véase el apartado VI). **Dichas directrices forman parte integrante de la presente convocatoria de propuestas.**

##### **I. Prioridades del subprograma Cultura**

Las prioridades del subprograma Cultura consisten en reforzar la capacidad de los sectores cultural y creativo para operar a nivel transfronterizo e internacional y para impulsar la circulación y la movilidad transnacionales. Al objeto de reflejar las prioridades establecidas en el Reglamento, el subprograma Cultura deberá apoyar, en particular:

- a) los proyectos de cooperación transnacional que agrupen a organizaciones culturales y creativas de diferentes países con el fin de realizar actividades de carácter sectorial o intersectorial;
- b) las actividades propuestas por redes europeas de organizaciones culturales y creativas de diferentes países;

---

<sup>1</sup> El Reglamento nº 1295/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el programa Europa Creativa, se publicó en el *Diario Oficial de la Unión Europea* el 20 de diciembre de 2013 (DO L347, p. 221).

- c) las actividades propuestas por organizaciones con vocación europea que fomenten el desarrollo de nuevos talentos y estimulen la movilidad transnacional de los agentes culturales y creativos, así como la circulación de obras, y que tengan potencial para ejercer una gran influencia en los sectores cultural y creativo y conseguir efectos duraderos;
- d) la traducción literaria y una mayor difusión de las obras traducidas.

## **II. Condiciones generales de participación**

Las condiciones generales de participación en los proyectos del subprograma Cultura figuran en el presente apartado, mientras que las condiciones específicas de cada uno de ellos figuran a continuación, en el apartado III. Todas las condiciones se establecen de conformidad con el Reglamento.

### **Países admisibles**

Podrán presentar su candidatura las entidades jurídicas establecidas en una de las categorías de países que figuran a continuación, en la medida en que se cumplan todas las condiciones contempladas en el artículo 8 del Reglamento y siempre y cuando la Comisión haya entablado negociaciones con el país en cuestión:

1. Estados miembros de la UE y países y territorios de ultramar que puedan participar en el programa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Decisión 2001/822/CE del Consejo<sup>2</sup>;
2. países adherentes, países candidatos y candidatos potenciales que se hayan acogido a una estrategia de preadhesión, conforme a los principios y condiciones generales de participación de dichos países en programas de la Unión establecidos en los respectivos acuerdos marco y decisiones del Consejo de Asociación o en acuerdos similares;
3. países de la AELC que sean Parte en el Acuerdo sobre el EEE, de conformidad con lo dispuesto en dicho Acuerdo;
4. la Confederación Helvética, sobre la base de un acuerdo bilateral que debe celebrarse con este país;
5. países del espacio europeo de vecindad, con arreglo a los procedimientos establecidos con ellos en los acuerdos marco que regulan su participación en los programas de la UE.

La Agencia podrá seleccionar propuestas de candidatos de otros países siempre y cuando, en la fecha de decisión de la concesión, se hayan firmado y notificado acuerdos en los que se establezcan las modalidades de participación de tales países en el programa creado en virtud del Reglamento.

### **Candidatos admisibles**

Podrán presentar su candidatura los operadores culturales y creativos que operen en los sectores cultural y creativo, a tenor de la definición que figura en el artículo 2 del Reglamento, y que estén legalmente establecidos en uno de los países que participan en el subprograma Cultura.

Podrán presentar su candidatura los operadores culturales que puedan demostrar que llevan al menos dos años con personalidad jurídica en la fecha en que finalice el plazo de presentación de las solicitudes. Las personas físicas no pueden optar a una subvención.

### **Proyectos subvencionables**

El subprograma Cultura no apoyará los proyectos que contengan material pornográfico o racista o que instiguen a la violencia. El subprograma Cultura apoyará, en particular, los proyectos sin ánimo de lucro.

Los criterios de subvencionabilidad específicos de cada proyecto figuran más adelante, en el apartado III.

### **Actividades subvencionables**

Las actividades subvencionables deberán tratar de alcanzar los objetivos y prioridades establecidos para el subprograma Cultura.

Las actividades habrán de estar relacionadas con los sectores cultural y creativo, a tenor de la definición que figura en el artículo 2 del Reglamento y en las Decisiones nº 1718/2006/CE, nº 1855/2006/CE y nº 1041/2009/CE, que deroga dicho Reglamento. Las actividades dedicadas exclusivamente a los sectores audiovisuales no serán subvencionables en el marco del subprograma Cultura. Sin embargo, dichas

---

<sup>2</sup> Decisión 2001/822/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2001, relativa a la asociación de los países y territorios de Ultramar a la Comunidad Europea («Decisión de Asociación Ultramar») (DO L 314 de 30.11.2001, p. 1).

actividades podrán ser subvencionadas en la medida en que estén subordinadas a actividades dedicadas a sectores cultural y creativo no audiovisuales.

### **Criterios de exclusión**

Los candidatos no deberán encontrarse en ninguna de las situaciones que excluyen de la participación o de la adjudicación con arreglo al Reglamento Financiero aplicable al presupuesto general de la Unión y a sus normas de desarrollo<sup>3</sup>.

### **Criterios de selección**

Los criterios que figuran a continuación se aplican a todos los proyectos, a menos que se especifique lo contrario en las disposiciones que se detallan más adelante.

Los candidatos deberán disponer de fuentes de financiación estables y suficientes (capacidad financiera) para mantener su actividad a lo largo de todo el período de realización del proyecto y para participar en su financiación. Las organizaciones candidatas deberán disponer de las capacidades y cualificaciones profesionales requeridas para completar el proyecto propuesto (capacidad operativa).

Los candidatos deberán presentar una declaración jurada, cumplimentada y firmada, en la que harán constar su constitución como personas jurídicas y su capacidad financiera y operativa para llevar a cabo las actividades propuestas.

Además de la declaración jurada, las organizaciones candidatas que soliciten una subvención de más de 60 000 EUR deberán presentar, junto con la solicitud, los documentos complementarios y obligatorios que se describen en las directrices específicas.

### **Informe de auditoría**

Cuando el importe solicitado sea de 750 000 EUR o más, o cuando la solicitud se refiera a un acuerdo marco de colaboración, la solicitud en cuestión deberá ir acompañada de un informe de auditoría externo elaborado por un auditor externo autorizado. En dicho informe se certificarán las cuentas de los dos últimos ejercicios financieros disponibles.

Esta obligación no se aplicará a los organismos públicos ni a las organizaciones internacionales de Derecho público. Esta obligación podrá no aplicarse a los centros educativos y de formación si así lo decide el ordenador competente basándose en su análisis de los riesgos de gestión.

## **III. Condiciones específicas de participación**

La presente convocatoria abarca el siguiente proyecto del subprograma Cultura:

<b>EACEA 32/2014 - Proyectos de cooperación europea</b>
---

Los principales objetivos de la ayuda a los proyectos de cooperación cultural transnacional consisten en apoyar la capacidad de los sectores cultural y creativo europeos para operar a nivel transnacional e internacional y promover la circulación transnacional de las obras culturales y creativas y la movilidad transnacional de los agentes culturales y creativos, en particular de los artistas.

Las prioridades en cuanto al refuerzo de la capacidad de los sectores cultural y creativo para operar a nivel transnacional serán las siguientes:

- impulsar las acciones que doten a los agentes culturales y creativos de destrezas, capacidades y conocimientos que contribuyan a reforzar los sectores cultural y creativo, incluido el fomento de la transición al entorno digital, la puesta a prueba de enfoques innovadores para llegar a un público más amplio y la experimentación de nuevos modelos empresariales y de gestión;
- fomentar las acciones que permitan a los agentes culturales y creativos cooperar a nivel internacional, así como internacionalizar su carrera y sus actividades en la Unión y fuera de ella, en la medida de lo posible sobre la base de estrategias a largo plazo;

---

<sup>3</sup> Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

- reforzar los vínculos entre las organizaciones culturales y creativas europeas y las redes internacionales para facilitar el acceso a oportunidades profesionales.

Las prioridades en cuanto a la promoción de la circulación y la movilidad a nivel transnacional serán las siguientes:

- impulsar actividades culturales internacionales, como, por ejemplo, exposiciones, intercambios y festivales;
- fomentar la circulación de la literatura europea con vistas a garantizar la mayor accesibilidad posible;
- llegar a un público más amplio como medio para estimular el interés por las obras culturales y creativas europeas y por el patrimonio cultural tangible e intangible, y mejorar el acceso a dichas obras. Con ello se pretende ayudar a que los artistas y profesionales europeos de la cultura, así como su obra, lleguen al mayor número posible de personas en toda Europa y mejorar el acceso de los grupos infrarrepresentados a las obras culturales. Se pretende, asimismo, ayudar a las organizaciones culturales a adaptarse, con métodos nuevos e innovadores, a la necesidad de comprometerse con el público, para retenerlo, atraerlo, diversificarlo, incluso llegando a un público que en la actualidad no tienen, mejorar la experiencia con el público actual y futuro y profundizar en la relación con él.

Esta medida ofrece un enfoque flexible e interdisciplinario. Los proyectos podrán centrarse en una o en varias prioridades, ya sea en un punto de la cadena de valor o en varios, o en uno o varios sectores cultural y creativo.

### **Criterios de admisibilidad**

*Candidatos admisibles:* Véase el apartado II. Condiciones generales de participación: Candidatos admisibles.

*Proyectos subvencionables:* Dependiendo de la importancia, las necesidades, la naturaleza, los objetivos y las prioridades del proyecto, los candidatos tendrán que optar por la categoría 1 (Proyectos de cooperación a menor escala) o la categoría 2 (Proyectos de cooperación a mayor escala).

#### Categoría 1. Proyectos de cooperación a menor escala

Los proyectos de esta categoría:

- contarán con un jefe de proyecto y, al menos, con otros dos socios, que tendrán sede, como mínimo, en tres países diferentes que participen en el programa Europa Creativa, subprograma Cultura; el jefe de proyecto o uno de los socios deberá tener su sede en uno de los países que figuran en la categoría 1, 3 o 4 de países admisibles;
- serán objeto de una solicitud de un máximo de 200 000 EUR, importe que no representará más del 60 % del presupuesto subvencionable.

#### Categoría 2. Proyectos de cooperación a mayor escala

Los proyectos de esta categoría:

- contarán con un jefe de proyecto y, al menos, con otros cinco socios, que tendrán sede, como mínimo, en seis países diferentes que participen en el programa Europa Creativa, subprograma Cultura; el jefe de proyecto o uno de los socios deberá tener su sede en uno de los países que figuran en la categoría 1, 3 o 4 de países admisibles;
- serán objeto de una solicitud de un máximo de 2 000 000 EUR, importe que no representará más del 50 % del presupuesto subvencionable.

En ambas categorías de proyectos, la duración máxima (el período de subvencionabilidad) será de cuarenta y ocho meses.

*Actividades subvencionables:* Véase el apartado II. Condiciones generales de participación: Actividades subvencionables.

## **Criterios de concesión**

Los candidatos admisibles se evaluarán en función de los criterios siguientes:

### **1. Pertinencia (35 puntos)**

Forma en que el proyecto contribuirá a reforzar la profesionalización del sector y su capacidad para operar a nivel transnacional, a promover la circulación transfronteriza de las obras culturales y creativas y la movilidad de los artistas y a mejorar el acceso a las obras culturales y creativas.

### **2. Calidad del contenido y las actividades (25 puntos)**

Forma en que se ejecutará el proyecto en la práctica (calidad de las actividades y los resultados, experiencia del personal encargado de los proyectos y estrategias de trabajo), prestando especial atención a la manera en que dichas actividades pueden contribuir a poner en práctica de manera efectiva la estrategia para llegar a un público más amplio.

### **3. Comunicación y difusión (20 puntos)**

Enfoque del proyecto con respecto a la comunicación de sus actividades y resultados y a la puesta en común de conocimientos y experiencias con el sector y más allá de las fronteras. El objetivo es maximizar el impacto de los resultados del proyecto, poniéndolos a disposición, de la forma más amplia posible, a nivel local, regional, nacional y europeo, de manera que no solo lleguen a quienes participan directamente en el proyecto, sino que, además, tengan un impacto más allá del período de vigencia de este.

### **4. Calidad de la colaboración (20 puntos)**

En qué medida la organización general y la coordinación del proyecto garantizarán la aplicación efectiva de las actividades y contribuirán a su sostenibilidad.

## **IV. Presupuesto**

El subprograma Cultura del programa Europa Creativa dispone de un presupuesto total de 454,8 millones EUR<sup>4</sup> para el período 2014-2020. El total de créditos correspondientes a 2015 para la presente convocatoria será de 38.000.000 EUR.

La Agencia se reserva el derecho de no distribuir todos los fondos disponibles.

## **V. Plazos para la presentación de solicitudes**

### Plazos de presentación

Proyectos de cooperación europea

**Primer miércoles de octubre de 2014**

Si el plazo de presentación es un día festivo en el país del candidato, no se concederán prórrogas. Los candidatos deberán tener en cuenta este aspecto al planificar su presentación.

El procedimiento de presentación y la dirección a la que deberá enviarse el expediente de candidatura figuran en las directrices correspondientes, en los sitios web mencionados a continuación, en el apartado VI.

## **VI. Más información**

Las condiciones detalladas para la solicitud figuran en las directrices específicas de cada proyecto, en los sitios web siguientes:

Agencia Ejecutiva en el Ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural  
[http://eacea.ec.europa.eu/culture/index\\_en.htm](http://eacea.ec.europa.eu/culture/index_en.htm)

---

<sup>4</sup> EU 28.

Dirección General de Educación y Cultura  
[http://ec.europa.eu/culture/index\\_es.htm](http://ec.europa.eu/culture/index_es.htm)